El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 22. Mahón, viernes 4 de Julio de 1902. N.º 6.300

SECCIÓN POLÍTICA

¡Con este calor!

Volvió la muchacha de la compra con la cesta vacía.

—Las tiendas—dijo—están cerradas, el mercado desierto; no he podido comprar ni un rábano. Ya se ve, ¡con este calor!

—Pues no podemos pasarnos sin comer—exclamé alarmado.

—¿Y yo qué quiere usted que la haga?—me contestó la Menegilda con desabrimiento.

Me eché á la calle, y casi á la misma puerta de casa me encontré al aguador sentado en su cuba.

—¿No sube usted el agua?—le pregunté.

—No, señoritu; heme declarado en *juerga*.

—Le daré una pesetilla.

—Ni por cincu duros subo con este calor los cincu pisus.

Se obstinó y tuve que dejarle.

Entré en la tahona y pedí dos panecillos.

—Hoy no hay pan—me dijo el tahonero.

—¿Que no hay pan?

—No, señor; nadie ha acudido al trabajo: ni mozos de pala, ni amasadores, ni horneros; ¡como hace tanto calor!

—¿Y qué vamos á comer los vecinos?

Se encogió de hombros y respondió con desparpajo:

—Coman ustedes patatas.

Salí de la tahona algo consolado de mi malaventura, pensando que si fué maldición terrible la de que cada cual comiera el pan con el sudor de su frente, aun hubiera sido más terrible maldición la de que le comiéramos con el sudor de la frente del panadero.

En medio de la calle, y entre un grupo de regocijados aspectadores, dos *bravías* se arrancaban ardorosamente los respectivos moños. Tenía la una desgarrada la oreja y á la otra le manaba sangre por ambas mejillas. Quise evitar un desastre y prorrumpí en el consabido grito:

—¡Guardias, guardias!

—Ya puede usted forzar la voz si quiere que le oigan—me dijo con sorna un pilluelo.

—¿Tan lejos están?

—A estas horas deben estar remojándose en el Manzanares, si es que no han salido ya del agua y están comiendo callos en el merendero del bizco.

—¡Bonita manera de cumplir su obligación!

—¿Y quién cumple con su obligación con el calor que hace?

Más lejos ardía una casa por los cuatro costados. Los vecinos arrojaban sus muebles por los balcones. Cada cual se salvaba y salvaba lo suyo como podía. Allí no había autoridades, ni bombas, ni bomberos.

—¡Autoridades, bomberos, bombas!—exclamó un testigo á quien le hice la observación.—¡Cualquiera se acerca á las llamas con el calor que hace!

—Quise tomar un coche, y en mal hora desperté al cochero que iba en el pescante.

—Al ministerio de Fomento—le dije.

—¡Sopla!—gritó;—pues no es floja solana la que hay hasta allí. Donde yo me voy ahora mismo es á la cochera.

—Entonces, ¿por qué tiene usted puesto el «se alquila»?

—Porque me da la gana.

—Es usted un insolente.

—Y usted un...

Aquello hubiera acabado mal, á no haber yo hecho una apelación á mi prudencia y recurrido á la estratagema de la fuga.

Tenía que echar una carta y entré en un estanco. La estanquera, mal encubiertas sus exhuberancias, hallábase arrellanada en una mecedora, cabe un enorme botijo.

—No hay sellos—me dijo perentoriamente.

—¿Que no hay sellos?

—¡Como si no! ¿Qué adelantaría usted, hombre de Dios, con poner sellos á sus cartas, si no ha de haber empleados que las distribuyan, dependientes que las lleven á la estación, maquinistas que conduzcan el tren-correo, peatones que trasladen la correspondencia ni carteros que las repartan? Es claro; ¡con este calor!

Sofocado, y casi reducido al estado líquido, llegué al fin al ministerio, donde tenía encargo de preguntar por un expediente. Un portero me atajó el paso.

—¿Dónde va usted?

—Al negociado del señor Balduque.

—El señor Balduque está en Cestona.

—Me entenderé con el auxiliar.

—El auxiliar se fué á Cercedilla.

—Preguntaré al escribiente.

—El escribiente salió ayer para Miraflores.

—Entonces—dije resignado—volveré otro día.

—Vuelva usted para el otoño, porque desde mañana estarán cerradas las puertas de este negociado.

—¿Cómo así?

—Pues, sencillamente, porque mañana temprano salgo con mi familia á veranear á Carabanchel de Abajo. También yo soy hijo de Dios, y siento el calor ni más ni menos que el ministro.

Al regresar al centro de la capital sudoroso y jadeante, acerté á pasar frente al templo augusto de la Representación Nacional. Y entonces lo comprendí todo. Cuando los representantes del país, por el exceso de la temperatura, se declaran en huelga patriótica, ¿qué han de hacer los representados? Después de todo, ninguno de esos infelices ha importunado á Moret para entrar en el encasillado, ni ostenta una alta investidura parlamentaria, ni tiene la estrecha responsabilidad de la gestión de los negocios colectivos, ni sustenta sobre sus robustos hombros la inmensa pesadumbre de la España que se desmorona. ¡Cuán perniciosos los malos ejemplos que proceden de las alturas! Viendo á los salvadores de la patria aplazar su obra de salvamento, para tiempo fresco, el pueblo entero bosteza, se estira y se tumba á la bartola.

—También hacía calor, iba yo pensando; también hacía calor en el estío de 1875. Los diputados de aquel tan calumniado Parlamento aguantaron, no obstante, heróicamente las caricias de Febo, congregados desde 1.º de junio á 18 de septiembre, realizando una ruda é ingrata labor. Y eso que no contaban con el poderoso refrigerante que se llama D. Práxedes Mateo, más fresco que cien mil lechugas. Eran otros hombres, y tenían para el martirio la vocación que requieren las grandes causas. Porque, á la verdad, mucho calor hace en Madrid; pero aun hacía más en el brasero donde, por salvar á la patria, quemó su diestra Mucio Scévola.

ALFREDO CALDERÓN.

LA BASE

Preocupa al gobierno la cuestión social; dedica á ella preferente atención la prensa por la gravedad que tiene en España; se estudia el problema con gran interes, y se proponen las soluciones más diversas, según las ideas y los prejuicios de los preopinantes. Todos convienen, sin embargo, en la urgencia del remedio para evitar daños inmensos á patronos y obreros, para impedir conflictos sangrientos, para que la ruina de la patria no sea total, completa, definitiva.

Nos ha sorprendido ahora la cuestión social, como nos sorprendió la de las colonias. Fueron entonces inmensos los daños, y nos será ahora funesta la imprevisión de nuestros gobiernos, porque las soluciones á esos problemas no se improvisan, no pueden improvisarse, sino que han de ser el resultado de una larga labor de verdaderos gobernantes.

¿Por qué en España reviste la cuestión social caracteres de gravedad tan extraordinaria? Estudiando cifra por cifra los presupuestos del Estado desde hace veinticinco años hasta hoy, se halla la respuesta más clara, racional y convincente á la anterior pregunta. ¿Cuánto hemos gastado en instrucción primaria? ¿Qué sueldos hemos dado á los maestros? ¿Cuántas escuelas de primeras letras tenemos? ¿Qué cultura puede exigirse al profesor cuyos haberes se elevan á la fabulosa suma de 226 pesetas 30 céntimos anuales, ó sea sesenta y dos céntimos diarios?

Para una población de diecisiete millones de habitantes tenemos, si llega, veintisiete mil escuelas de instrucción primaria: lo que gastamos en ésta, comprendidos gastos de material, retribuciones y alquileres de edificios, no alcanza á veintiocho millones de pesetas. ¿El resultado cuál ha de ser? Ignorancia y miseria, compañeras inseparables; cerebros vírgenes, en los que arraiga y fructifica lo más absurdo, lo más estupendo, lo más maravilloso y hasta lo más criminal, siempre que halague, que se ofrezca como remedio infalible para saciar el hambre, para satisfacer las horribles privaciones de los pobres pequeñuelos, de la mujer querida, del padre anciano y desvalido.

Precisa, urge cambiar de rumbos, plantear el problema en los verdaderos términos, establecer la base firme y sólida para ir preparando la solución al problema, aquí más pavoroso y más grave que en el resto del mundo; pero esa base no ha de buscarse traduciendo leyes extranjeras; no ha de encontrarse en remedios que no lo son; no ha de ser la fuerza, ni algo que se improvisa en la «Gaceta» por medio de un decreto; la base es la transformación del presupuesto; pero transformación completa y radical á favor de la Instrucción, de la Agricultura y de la Industria.

¿Francia, Inglaterra, Alemania, Suiza, por qué son más ricas que España? Porque son más cultas. ¿Por qué los obreros de esas naciones producen más y mejor y están en situación económica, mucho más desahogada y ventajosa? Porque son más cultos, más instruídos. ¿Por qué en Australia no hay cuestión social ni partidos de clase? La misma contestación.

Vengan, vengan reformas que atenúen la gravedad del problema, que eviten el derramamiento de sangre, que impidan el total desastre; pero lo primero que debe procurarse para una obra sólida es que la base lo sea, y no lo será en esta cuestión cuanto no tiende á transformar los cerebros, á cultivarlos, á impedir, por la difusión de la cultura, que arraiguen en ellos doctrinas que no tienen prosélitos temibles por su número más que en los países de analfabetos como España.

(«El Mercantil Valenciano»).

LA MUCHEDUMBRE

En los tumultos populares hay siempre un cierto número de hombres que, por un caldeamiento de la pa-

sión, ó por una convicción fanática, ó por un designio criminal, ó por un maldito gusto del desórden, hacen todo lo que pueden para poner las cosas lo peor que sea dable ponerlas: proponen y promueven los consejos más descabellados, soplan el fuego cada vez que comienza á apagarse; para ellos no hay nunca bastante: desearían que el tumulto no tuviese fin ni medida. Pero, en cambio, hay también siempre otro cierto número de hombres que, con igual ardor é insistencia, procuran producir el efecto contrario: unos, movidos por amistad ó por parcialidad hacia las personas amenazadas; otros, sin más impulso que el de un piadoso y espontáneo horror de la sangre y de los hechos atroces. En cada una de estas dos partes opuestas aunque no haya concierto previo, la uniformidad de las voluntades crea un concierto instantáneo en las operaciones. Pero quien forma la masa y como el material del tumulto, es una mezcla accidental de hombres, que, más ó menos, con gradaciones infinitas, participan del uno y del otro extremo: un poco caldeados, un poco picaruelos, un poco inclinados á cierta justicia, tal y como ellos la entienden, un poco deseosos de ver alguna «gorda», prontos á la ferocidad y á la misericordia, á detestar y á adorar, según que se presente la ocasión de experimentar con seguridad el uno ó el otro sentimiento; ávidos en todos los momentos de saber, de creer alguna cosa gorda, necesitados de gritar, de aplaudir á alguien, ó de vocer detrás de él. *Viva y muera* son las palabras que pronuncian de mejor gana; y el que ha conseguido convencerles de que un tal no merece ser descuartizado, no necesita gastar más palabras para persuadirles de que es digno de ser llevado en triunfo: actores, expectadores, instrumentos, obstáculos, según el viento que corre; prontos también á estarse mudos cuando no oigan grito alguno que repetir, á terminar, cuando no haya instigadores, á desbandarse, cuando muchas voces concordes y no contradichas hayan dicho: vámonos, y á volverse á casa, preguntándose unos á otros: ¿Qué ha sido ello? Mas como esta masa, que tiene la mayor fuerza, puede dársela á quienquiera, cada una de las dos partes emplea toda clase de medios para inclinarla en su favor: son como dos almas enemigas que combaten por apoderarse de aquel cuerpo y hacerlo mover. Porfían á quién sabrá dar las voces más aptas para mover las pasiones, para dirigir los movimientos en favor del uno ó del otro propósito; á quién sabrá mejor á este efecto encontrar las noticias que enciendan los desdenes ó los aminoren, despierten las esperanzas ó los temores; á quién sabrá encontrar la palabra ó la frase que, repetida por más y más fuerte, exprese, atestigüe y cree al propio tiempo el voto de la pluralidad en favor de la una ó de la otra parte.

MANZONI.

Fijarse en esto

Sin el ejército, España sería la nación más atrasada de Europa.

A él le debemos la libertad, disputada tantas veces y con tanta tenacidad por la reacción; sin el mar de sangre que ha derramado para impedir el triunfo del carlismo, éste se habría apoderado del gobierno; sin los millares de víctimas ilustres que ha colocado como jalones en el glorioso camino de las libertades públicas, éstas no existirían.

¿Qué si ha traído la libertad también se la ha llevado? ¡Mentira! Cuando ha arriado su bandera, ha sido siempre para impedir que la enlodasen aquellos en cuyas manos la puso; cuando los hombres civiles, que no hubieran sido nada sin su auxilio, la habían abandonado de antemano.

Desconocer lo que al ejército debemos y hacer propaganda en contra suya, es la más monstruosa de las ingratitudes, algo así como el hijo que abofeteara á su padre. Es preciso olvidarse por completo de la historia patria en el siglo pasado para atreverse á atacar al ejército.

Desde Lacy y Porlier hasta Mangado y Villacampa, la sangre del ejército ha fecundizado el árbol de la libertad. Suprimida esa serie de ilustres víctimas, el árbol se habría secado.

Los que tratan de mantener antagonismos injustificados, hacen dos entidades distintas del pueblo y el ejército, cuando realmente no es más que una. ¿De dónde sale el ejército sino del pueblo, y adónde vuelve el soldado cuando deja el uniforme?

Dada la situación de Europa y los enemigos que en España rodean á la libertad, debemos tener un ejército fuerte, respetado y bien retribuído, que garantice nuestra independencia y nos permita dedicarnos tranquilamente á la labor económica, más que política, que hay que emprender el día que venga la República.

Amemos y honremos al ejército, no sólo porque á él debemos la libertad, sino porque del pueblo sale y al pueblo vuelve.

JOSÉ NAKENS.

La Inspección de la Enseñanza

Parte dispositiva

He aquí la parte dispositiva del decreto sobre inspección de la enseñanza privada:

Artículo 1. Al ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes corresponde la inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial.

Art. II. Se entiende por establecimientos públicos, de enseñanza no oficial, los sostenidos por personas particulares, corporaciones ó asociaciones, aunque reciban subvención del Estado, Provincia ó Municipio.

Art. III. Según los grados de la instrucción que en los mismos establecimientos se dé, se dividen en establecimientos de primera enseñanza, secundaria y superior.

Art. IV. Los particulares que deseen fundar ó sostener dichos establecimientos deberán ponerlo con un mes de antelación en conocimiento del director del Instituto General y Técnico correspondiente.

A esta solicitud acompañará una copia por duplicado en la instancia; tres ejemplares del Reglamento por que se ha de regir el nuevo centro y tres de los estatutos aprobados por la autoridad competente si se trata de sociedades ó corporaciones.

Además, deberán presentar tres copias de los planos del local en que se ha establecido el centro educativo.

También acompañará un informe de la autoridad local relativo á que el edificio en que el centro se ha de instalar reune condiciones que no se oponen á las prescripciones municipales sobre salubridad é higiene, según lo dispuesto en la real orden de 17 de junio de 1901.

En la solicitud se hará constar el sitio donde se instalará el nuevo centro de enseñanza; nombre y condiciones de su director; cuadro de asignaturas que han de constituir su enseñanza; otro de profesores y relación de los gabinetes, materiales científicos, etc., que posean.

También acompañarán los documentos de filiación y residencia del director.

Art. V. En el acto de la presentación se devolverá al interesado un ejemplar de todo ello firmado y sellado por el director del Instituto correspondiente y en el cual constará la fecha de dicha presentación.

En el caso de una negativa el interesado podrá hacer que se levante acta notarial de la denegación, y dicho documento surtirá los efectos legales.

Art. VI. Si los documentos presentados no reunen las condiciones fijadas en el art. 4.º, el director del Instituto los devolverá al interesado dentro de un plazo de ocho días, á contar desde el en que se hizo la presentación de aquéllos, señalando los defectos ú omisiones en que hubieran incurrido.

Art. VII. La Dirección ordenará la inserción dentro de ese mismo plazo de ocho días en el «Boletín Oficial» de esta resolución, dando un plazo de quince días para que se hagan las oportunas reclamaciones.

Se proporcionarán informes de los sub-delegados de Medicina siempre que el inspector de 1.ª Enseñanza los reclame.

Cuando el establecimiento sea superior se harán las peticiones por conducto del Rector.

Se indicará también el número de alumnos externos é internos que podrá haber, según la capacidad de los locales.

Art. VIII. Las reclamaciones contra la apertura de establecimientos serán por motivos de moralidad y buenas costumbres y por causas de higiene.

Art. IX. Terminada la instrucción de un expediente y unido á los informes y reclamaciones presentadas, se cursará inmediatamente y se remitirá al Rectorado correspondiente. Transcurrido el plazo de un mes sin que haya recaido en el expediente ninguna solución, el establecimiento podrá abrir la matrícula.

Art. X. Cuando de la instrucción del expediente aparezca que el colegio ni reune en cuanto á la moralidad del director y profesores las condiciones debidas, y que en las condiciones del local y otros requisitos que la higiene demanda, no se haya cumplido lo que este decreto dispone, el rector lo pondrá en conocimiento del director del Instituto, para que éste, á su vez, lo comunique al interesado, dejando en suspenso la apertura del establecimiento, hasta que haya llenado las condiciones y requisitos que se prescriben.

Art. XI. Este acuerdo es apelable ante el ministro de Instrucción Pública.

Art. XII. Los establecimientos de enseñanza primaria no podrán recibir subvención del Estado, de la provincia ó del Municipio, ni su director ni maestros, si no poseen los títulos que acrediten su capacidad.

Art. XIII. Los establecimientos de segunda enseñanza se someterán á las condiciones que preceptúa el art. 24 del Real decreto de 20 de julio de 1900, párrafos 1 y 11.

Art. XIV. En los establecimientos de enseñanza superior todos los profesores deben tener el título correspondiente.

Art. XV. En todos los establecimientos de enseñanza no oficial, se llevará, bajo la inmediata responsabilidad del director, un registro especial en el cual constará el nombre apellidos, edad, pueblo de nacimiento, fecha de entrada y salida del establecimiento de los alumnos y en sentido análogo de los profesores auxiliares.

Además se anotarán cuantas observaciones como circunstancias convenientes determinen los reglamentos.

Este registro estará siempre á la disposición de la inspección oficial y el rector ó funcionario al efecto deben exigirlo todos años antes de abrirse el curso.

Art. XVI. Es empresario de un establecimiento de enseñanza no oficial la persona, sociedad ó corporación á quien se haya concedido autorización para fundarlo.

El empresario debe reunir los requisitos siguientes: ser español, mayor de edad, y hallarse en posesión de los derechos civiles y políticos.

El empresario es responsable ante la administración del Estado de toda falta que en su establecimiento se cometa contra las disposiciones de este decreto

Art. XVII. Cualquiera que pase á empresario de otra persona, sociedad ó corporación lo pondrá en conocimiento del Instituto general y técnico correspondiente, acreditando el concesionario reunir las condiciones legales.

Art. XVIII. Los establecimientos de enseñanza superior no oficial, presentarán 15 días antes de abrirse la matrícula el cuadro de profesores con los motivos justificativos de reunir las condiciones legales, el cual, aprobado por el Rectorado, se insertará en el «Boletín Oficial».

El cuadro de profesores para los estudios de segunda enseñanza se presentará en la Secretaría del Instituto general y técnico correspondiente.

Art. XIX. El director es responsable de la enseñanza contraria al orden civil y político del Estado, á la moral y á las buenas costumbres, así como también de la enseñanza de mayor número de alumnos de los que la capacidad del local permita y de la falta de condiciones higiénicas y demás preceptuadas por la ley.

Art. XX. El director está obligado á dar cuenta dentro del plazo de ocho días, en la misma forma prescrita en el art. IV, de los planos de nuevo local.

MAHÓN

Publicamos á continuación un recurso de alzada al Sr. Ministro de la Gobernación interpuesto por varios concejales del Ayuntamiento contra el fallo dictado por el Sr. Gobernador de la provincia en la cuestión de asistencia del Ayuntamiento á las funciones religiosas y del uso de las insignias corporativas.

EXCMO. SR. MINISTRO
DE LA GOBERNACIÓN.

Los infrascritos Don Juan Sintes Pons, D. Pedro V. Pons Sitges, Don Mateo Ponsetí Sintes, D. Juan J. Rodríguez Femenías, D. Francisco Bosch Ponsetí, D. Antonio Pons Mascaró y D. Pedro Seguí Mascaró, concejales del Ayuntamiento de Mahón, provincia de las Baleares, á V. E. atentamente exponen:

Que en sesión celebrada el 26 de Marzo último acordó el Ayuntamiento por mayoría no asistir en lo suce-

sivo á ningún acto ni función religiosa. Este acuerdo fué suspendido por el Alcalde en virtud de decreto de 27 de Marzo, en concepto de incompetente, fundándolo en que contrariaba las prácticas de la Religión Católica que es la del Estado; y luego después de suspendido asistió el Alcalde con cuatro concejales á las funciones de Semana Santa, usando la medalla concejil y haciéndose preceder de los maceros, esto es, ostentando las insignias de la Corporación municipal contra la voluntad de la misma.

Desde inmemorial venía siendo el Ayuntamiento invitado por el párroco á asistir á las funciones religiosas de Semana Santa, y la Corporación acordaba asistir ó no asistir á las mismas. Si el actual Alcalde opinaba que el Ayuntamiento no era competente para acordar la no asistencia, tampoco era competente para resolver la asistencia, y en tal caso no debió permitir que se discutiera y votara la proposición de no asistencia.

Los concejales que suscriben acudieron con fecha 26 de Abril al señor Gobernador de la provincia solicitando que impusiera al Alcalde el debido correctivo por sus extralimitaciones, y que declarara que se había excedido en sus facultades invadiendo las de la Corporación al hacer uso indebidamente de las insignias del Ayuntamiento.

El Sr. Gobernador, conformándose con el dictámen de la Comisión provincial, resolvió con fecha 18 de Junio último que el Alcalde no debió permitir que se discutiera y resolviera cosa alguna sobre la invitación del párroco, y que la suspensión del acuerdo municipal de no asistencia á las funciones religiosas dictada por la Alcaldía era legal, desestimando por tanto el recurso interpuesto por los infrascritos.

Funda el Sr. Gobernador su resolución en que no son legales los acuerdos de los Ayuntamientos decidiendo si deben ó no asociarse á las solemnidades del culto católico, porque la negativa significaría una protesta contra el precepto constitucional de ser la Religión católica la del Estado, y sería además una descortesía hacia el párroco.

De la resolución del Sr. Gobernador se deduce que los Ayuntamientos tienen el deber de asistir á las funciones de la religión católica por ser esta la del Estado, ó bien que los concejales pueden individualmente asistir como tales á las funciones del culto católico, aunque la mayoría del Ayuntamiento opine que la Corporación no debe asistir. En el primer caso se obligaría á los concejales á profesar la religión católica, siendo así que por la Constitución y la Ley municipal todos los ciudadanos españoles pueden ser concejales sea cual fuere la religión que profesen; y en el segundo cualquier concejal podrá asistir oficialmente á toda función del culto católico aunque vaya solo y sin acuerdo previo de la Corporación municipal.

La citada resolución del Sr. Gobernador ha resuelto el primer extremo del recurso, esto es, ha declarado legal la suspensión del acuerdo de no asistencia, pero ha dejado sin resolver el segundo extremo, esto es, si el Alcalde tenía ó no facultad de hacer uso de las insignias corporativas sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Los recurrentes opinan que el Ayuntamiento podía acordar la asistencia ó no asistencia á dichas funciones, como lo ha acordado en repetidas ocasiones, desde el momento en que cada uno de los concejales es muy dueño de asistir ó dejar de asistir á ellas; pero aun admitiendo que no pudiera tomarse acuerdo sobre este extremo, es indudable que el Alcalde no podía sacar de las Casas Consistoriales las insignias de la Corporación sin previo acuerdo de la misma. De otro modo, aceptando el criterio de que un solo concejal, que no sea Alcalde, puede asistir por sí solo á las funciones del Culto Católico á que el Ayuntamiento sea invitado por cualquiera de los párrocos de la población, tendría este concejal único el mismo derecho que el Alcalde de sacar las insignias de las Casas Consistoriales y hacerse preceder de los maceros que representan á toda la Corporación.

No pueden tampoco los infrascritos aceptar este criterio que equivaldría á conceder á todos los párrocos la facultad de hacer salir á los Ayuntamientos del Consistorio obligándoles á concurrir á las funciones religiosas.

Por lo tanto, se ven en la precisión de acudir á la superior autoridad de V. E. en súplica: 1.° Que deje sin efecto el fallo del Sr. Gobernador de la provincia de 18 de Junio declarando legal la suspensión decretada por el Alcalde; y 2.° Que imponga el debido correctivo á la Alcaldía por haber usado, sin previo acuerdo de la Corporación municipal, las insignias de la misma; lo que esperan merecer de la acreditada justificación de V. E. —Mahón tres Julio mil novecientos dos —Excmo. Sr.—SIGUEN LAS FIRMAS.

Esta mañana se ha reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de segunda convocatoria bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Victory Taltavull, asistiendo diez y nueve concejales de los veinte y uno de que se compone la Corporación.

Entre otros asuntos de que daremos un estracto íntegro en el número próximo, se ha dado lectura á dos dictámenes de la mayoría de la Comisión de Hacienda, referentes á la proposición del señor Vinent Victory y otros concejales, presentada en la sesión anterior, de recaudar los arbitrios en la forma que se hacía antes de ser nombrado recaudador D. Juan Monjo Hernández. En un dictámen suscrito por tres vocales de la comisión se proponía que fuese desechada la proposición porque entrañaba la rescisión del contrato celebrado por el Ayuntamiento con el actual recaudador, cuyo contrato no podía anularse sin el asentimiento de ambas partes; y en el otro dictámen se proponía la aprobación de la proposición del señor Vinent alegando que el contrato con el actual recaudador es nulo por oponerse al artículo de la ley municipal que confiere á los Ayuntamientos la facultad de nombrar libremente á sus empleados.

Los señores Orfila y Rodriguez apoyaron el primero de dichos dictámenes y los Sres. Vinent y Blanc apoyaron el segundo, no creyéndonos en el caso de expresar hoy las razones que unos y otros emitieron en favor de su opinión respectiva. El hecho es que se pasó á votar la proposición del señor Vinent Victory y otros concejales del grupo de los antiarbitristas, siendo aprobada por diez votos contra nueve, á saber:

Votaron en pro los señores Tudurí Monjo, Hernández, León, Bosch, Pons Mascaró, Vidal Palliser, Olives, Vinent Victory, Tudurí Vidal y Blanc. Total 10.

Y en contra los señores Barceló, Sintes, Pons Sitges, Ponseti, Seguí, Rodriguez, Orfila, Villalonga y Presidente. Total 9.

En su consecuencia quedó aprobada la proposición.

* * *

El Sr. Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de lo acordado por la Comisión de concejales padres de alumnos que asisten al Instituto y personas interesadas en su conservación, que se solicite la incorporación al Estado de nuestro Instituto obligándose el Ayuntamiento á subvencionarlo con 20.000 pesetas, y que se pida al Ministro de Instrucción pública que provea cuanto antes las tres cátedras que se hallan vacantes, acordándose que ambas proposiciones pasen á informe de la comisión correspondiente.

* * *

Se acordó anunciar la subasta de los bailes públicos que han de tener lugar en el Caserío de Llumesanas, Aldea de San Clemente y anejo pueblo de San Luis, de este distrito municipal, en las festividades próximas de sus titulares.

Nuestro colega «El Bien Público» celebra que la Comisión especial de festejos del Ayuntamiento se proponga darnos un variado y escogido programa para la fiesta de N. S. de Gracia, diciendo que los municipios que miran por sus intereses no deben vacilar en invertir fuertes sumas en festivales, ferias, exposiciones y otras.

Muy conforme cuando se puede disponer de fondos bastantes. Para los Ayuntamientos como el de Mahón, que carecen de lo necesario y llevan una vida lánguida, sin poder llevar en debida forma muchos de los servicios obligatorios que la ley les encomienda, no deben gastar fuertes sumas en festivales.

En la mañana de hoy ha pedido la Comisión de festejos un mayor crédito de mil pesetas para la expresada fiesta de N. S. de Gracia, y por más que la cantidad era muy módica, sólo se ha acordado concederla cuando la Corporación se ha cerciorado de que podría satisfacerse del capítulo de *Imprevistos*.

Con las fiestas el pueblo se divierte y ganan los tenderos burgueses—que dirían los socialistas—los cuales se hallan muy dispuestos á embolsarse los beneficios que las fiestas producen, pero que en cambio lo están muy poco á pagar los gastos que las fiestas ocasionan.

Si las mil pesetas tuvieran que recaudarse con un arbitrio extraordinario, la gritería llegaría al cielo.

El mes de julio es mes de las juntas generales de las sociedades. Según nuestras noticias el 18 celebrará la junta general el «Banco de Mahón», el 19 «La Industrial Mahonesa», el 21 «La Marítima» y el 22 la «Sociedad General de Alumbrado». Deseamos que todas repartan buenos dividendos á sus accionistas.

El nuevo arrendatario del servicio de conducción de cadáveres á los cementerios por medio de coches fúnebres, que debía empezar á ejercer el cargo el día 1.° de los corrientes, no lo ha efectuado todavía porque, á juicio de la comisión de Beneficencia del Ayuntamiento, los efectos presentados para el cumplimiento de su cometido, no reunen las condiciones que señala el pliego de subasta.

A propuesta del concejal señor Vidal Palliser el Ayuntamiento en la sesión celebrada hoy ha nombrado una comisión compuesta de los señores Vinent Victory, Tudurí Monjo y el citado señor Vidal Palliser, para que estudien la manera de abaratar el precio de las carnes.

Por el cubo de las ruedas quedaron enganchados dos carros en la noche de ayer en la calle de Gracia, precisamente en la parte más estrecha de la mencionada vía. Eso como se comprenderá no tiene nada de particular, pero lo tiene y mucho el que ninguno de los dos vehículos llevase el correspondiente farol encendido, como es de obligación.

Desde luego que la vigilancia sobre esto sigue muy descuidada, pues casi todos los días se podrían aplicar multas á los que infringen las ordenanzas y demás bandos que se han dictado en este sentido.

Por la Alcaldía de esta ciudad se han impuesto diez pesetas de multa á la dueña de una tienda de comestibles, donde también se expendía leche, por el motivo de que esta contenía una buena cantidad de agua.

La «Federación de obreros de la isla de Menorca» celebrará mañana á las 9 y media de la noche la Junta general reglamentaria. Como se tiene que tratar asuntos de importancia se suplica la asistencia.

AVISO.—Todos los días y horas de 5, 6 y 7 de la tarde, habrá un coche disponible en la plaza del Príncipe para transportar pasajeros al merendero del *Fonduco*, abonándose la cantidad de 0'10 pesetas, tanto á la ida como á la vuelta.

Lotería Nacional

Llegadas en el correo de ayer las listas oficiales correspondientes al sorteo de 30 de Junio último, han resultado premiados con 300 pesetas cada uno los números 5.311, 9.638 y 16.798 despachados en la Administración de Loterías n.° 2 de esta ciudad, á cargo de D. Miguel Alejandre.

Actualmente se expenden los billetes del sorteo de 10 del actual, al precio de 100 pesetas el billete y 10 pesetas el décimo.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 4, 1.

El vapor de la compañía trasatlántica Alfonso XIII, llegado al puerto de la Coruña, varó en las costas de la Florida donde le atacaron ochenta barcas piratas. Después de arrojar al agua seis mil quintales de garbanzos y de defenderse á tiros de la agresión, logró ponerse á flote y proseguir su viaje.

Madrid 4, 3'35.

La Corte marchó á San Sebastián, en donde ha de veranear.

El gobernador de Jerez telegrafía al Gobierno haber terminado la huelga.

Madrid 4, 9'15.

Esta noche marchará el Sr. Maura á Santander.

Ha fallecido el marqués de Guadalerzas.

El pueblo de San Ildefonso ovacionó á una de las infantas.

Madrid 4, 11'10.

Los supuestos anarquistas de Zaragoza, de quienes se decía iban espiando al Gobernador de la provincia, han sido puestos en libertad.

El cura clandestino que atropelló en Valencia á varias niñas, ha sido condenado á catorce años de presidio.

Madrid 4, 13'40.

En el Ayuntamiento de Palma se ha recibido la piqueta de plata esmaltada destinada al general Weyler, á quién aquella Corporación tiene invitado para que derribe la primera piedra de las murallas.

Comandancia de Marina

Semáforo de Bajolí 3,

Barómetro 755'6
Viento N. E. fresco.
Marejada
Cielo acelajado
Horizontes neblinosos

ANUNCIOS

Don Juan Victory Taltavull

Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: A fin de que en la presente temporada de baños de mar no se lastimen el decoro y la decencia pública, he venido á disponer lo siguiente:

1.° Queda prohibido bañarse durante el dia desde «La Viñeta» hasta los almacenes de carbón de la Industrial Mahonesa, ó sea: Coso nuevo, Colársega, y muelles hasta la referida fábrica, excepto los que lo efectúen en casetas autorizadas.

2.° Después de las nueve de la noche se permitirá bañarse desde la Alameda hasta la caseta de la falúa del Excmo. Sr. General Gobernador militar, y desde la Cuesta larga hasta los citados almacenes de carbón.

3.° Durante el día no se permitirá á nadie bañarse sin calzoncillos ó bañador.

4.° Queda prohibido bañarse á los niños menores de 12 años sin que vayan acompañados de otra persona de mayor edad.

5.° Los contraventores serán castigados con 2 á 20 pesetas de multa, conforme á lo prevenido en el art.° 35 de las Ordenanzas municipales vigentes.

6.° Los dependientes de esta Alcaldía quedan encargados del cumplimiento de este bando.

Mahón 2 de Julio de 1902.= Juan Victory Taltavull.

Sociedad General de Alumbrado

En virtud de lo que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos, se convoca Junta General ordinaria de señores accionistas para el día 22 de Julio próximo á las seis de la tarde, en el domicilio del Gerente.

Se previene que el derecho de asistencia debe acreditarse depositando previamente las acciones en la caja de la Sociedad.

Mahón 28 Junio de 1902.—El Vicepresidente, Francisco Terrés.—P. A. de la J. de G.—Francisco Ruiz. Secretario.

LA MARÍTIMA

COMPAÑIA MAHONESA DE VAPORES

En cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca á los Sres. accionistas á Junta General ordinaria para el lunes día 21 del actual á las cinco y media de la tarde en el domicilio del Sr. Director Naviero.

El derecho de asistencia debe acreditarse depositando previamente las acciones en la Caja de la Sociedad.

Mahón 4 Julio 1902.—El Presidente accidental, Gregorio Femenías.—P. A. de la J. de G.—Pedro Ballester, Srio.

h-19

Centro Ciclista Mahonés

Se convoca Junta General para el día 6 del corriente á las once, para la renovación de los cargos de Vicepresidente, Secretario y Vocales 2.° y 3.°. Lo que se participa á los Sres. socios.—Mahón 4 Julio 1902.—P. A. de la D.—El Secretario, José R. Ponsetí.

Para Argel

Saldrá de Palma el día 11 de los corrientes el acreditado vapor

ISLEÑO

de «La Isleña Marítima» en cuyo puerto permanecerá cuatro días regresando luego para Palma.

En la Dirección de «La Marítima» Compañía Mahonesa de Vapores se despachan pasajes desde Mahón á los siguientes precios:

POR VIA DE ALCUDIA

En 1.ª Cámara	Ptas. 35'00
En 2.ª »	» 25'00
Sobre cubierta	» 16'00

POR VIA DE PALMA

En 1.ª Cámara	« 40'00
En 2.ª id.	» 27'00
Sobre cubierta	» 17'00

Serán de cuenta de los Sres. pasageros los gastos que les ocasione la estancia en Palma hasta la salida del vapor que debe conducirlos á Argel.

Mahón 3 Julio de 1902.—Por la «Marítima» Compañia Mahonesa de Vapores, el Director Naviero.—Juan F. Taltavull.

h-19.

Subasta

El día 6 de Julio á las once de la mañana se venderá en pública subasta en el despacho del notario Don Francisco Mercadal, una casa situada en esta ciudad calle de San Pablo número 37, procedente de la herencia de D.ª María Orfila y Pons, en la cual tienen interés los menores D. Santiago y D. Carlos Conforto y Orfila.

Los documentos de propiedad, obran en poder de dicho notario.

Para vender

Lo está una Casita en Villa-Carlos calle Mayor, 90, compuesta de bajos, primer piso y huerto. Se cederá por 450 pesetas.

Informes: Moreras, 10-Mahón.

Francisco Fábregues, imp.

El amparo del agricultor

Sociedad Anónima de Seguros á prima fija

contra incendios, contra el pedrisco y contra los accidentes y muerte del ganado

CONSTITUIDA CONFORME LAS LEYES VIGENTES

Capital elevable á 1.000.000 de Pesetas

Dirección General: Calle de la Princesa, 52-Barcelona

Sub-dirección en Madrid: Calle de Preciados, 64.

Apelar al seguro es obtener la tranquilidad y bienestar del hogar y la certitud de los beneficios de la actividad y de sus desvelos. De esta misma tranquilidad nace la prosperidad de los hombres, florecen las industrias y la Agricultura.

Por esto no creemos, conocidas sus ventajas, tener que recomendarlo; pero, no obstante; nos permitimos recordarlo en la seguridad de que no pecarán de indiferentes.

No queremos realzar nuestra Compañía valiéndonos de nombres para señalar su importancia.

Al extender sus operaciones en esta provincia la Sociedad

EL AMPARO DEL AGRICULTOR

se limita á declarar que siempre sabrá corresponder á la confianza que se le dispensa y que sólo desea demostrar es acreedora á la misma.

La mejor recomendación es la propaganda hecha por sus mismos asegurados.

Dirigirse á la Delegación general de la C.ª calle Cos de Gracia, número 48.—MAHÓN.

Subdelegación en Palma de Mallorca: calle de Pelaires, n.° 26.

Agentes en todos los pueblos de la provincia.

M. Lassalle óptico

Participa á este respetable público y á sus muchos favorecedores que acaba de llegar á esta Ciudad con un variado surtido de *objetos de óptica.*

Anteojos y lentes con cristales perfeccionados, Bleutes *ordenados* por los mejores *oculistas;* y además, los cristales *Roca* del Brasil especialmente para *Miopes,* presbita, cataratas operados, y descanso de la vista: además posee aparatos especiales para la graduación de la vista; armazones para gafas y lentes *oro* y niquel; *Gemelos* de teatro, campo y marina; Barómetros garantizados y otros objetos.

Solo por pocos días

Calle Nueva, 17 y 19.

ROTGER

(Sastre)

Corte parisién.-Confección esmerada.-Se dan retales

Los pantalones y chalecos se confeccionan sin necesidad de prueba.

Se garantiza el corte.

1, Moreras, 1

HELADOS

Se encontrarán en la Confiteria «Las Delicias» de Pedro de A. Valls, todos los jueves y días festivos. Avisando se sirven á domicilio.

Retratos de todas clases

FEMENÍAS

Plaza de la Miranda, n.° 4

TALLER FUNDADO EL AÑO 1869

Desde los precios mas económicos á los mas elevados

AMPLIACIONES, FOTO-ACUARELAS, FOTO-MINIATURAS, &, &.

Tienda de comestibles de Francisco Goñalons

Nueva, 40

Se vende hielo al detalle